



IMPRÍMASE
26 AGO 2019

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

INF-CPPEyF-PL56
PL - 411/2019-2020

**COMISION DE PLANIFICACION,
POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS**

INFORMA

ASUNTO: PL. 411/2019-2020, APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA EL "PROGRAMA SECTORIAL MOVILIDAD URBANA", SUSCRITO EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019 ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO – CAF, POR UN MONTO DE HASTA \$US. 100.000.000.00 (CIEN MILLONES. 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), DESTINADOS A FINANCIAR EL MENCIONADO PROGRAMA

I. ANTECEDENTES.-

En fecha 16 de Agosto de 2019, la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados, recibe el Proyecto de Ley N° 411/2019 – 2020, presentado por el Órgano Ejecutivo ante la presidencia de la Asamblea en la misma fecha, Proyecto de Ley que "APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA EL "PROGRAMA SECTORIAL MOVILIDAD URBANA", SUSCRITO EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019 ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO – CAF, POR UN MONTO DE HASTA \$US. 100.000.000.00 (CIEN MILLONES. 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) DESTINADOS A FINANCIAR EL MENCIONADO PROGRAMA".

El Estado Plurinacional de Bolivia, bajo el nuevo modelo de Integración viene atendiendo las demandas de una nueva visión de Desarrollo para los pueblos; que no es otra que potenciar el desarrollo de la movilidad urbana, a través de mejoras en la infraestructura y mecanismos de gestión en proyectos de transporte masivo, la misma que es un elemento transversal que ayuda a integrar al Estado, generando un intercambio cultural, contribuye al desarrollo humano de todos los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia mejorando la calidad de vida del ciudadano para el vivir bien.

Proyecto de Ley N° 411/2019-2020 que es presentado en sujeción al numeral 3, párrafo I, del artículo 162 de la Constitución Política del Estado, así como para el cumplimiento de los numeral 3 y 10 del párrafo I, del artículo 158 de la norma constitucional.

II. MARCO NORMATIVO.-

La normativa que fue considerada para el análisis y discusión del Proyecto de Ley es la siguiente:

1 |



a) Constitución Política del Estado

- **Parágrafo I del Artículo 76** "El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La Ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores".
- **Parágrafo I del Artículo 158** "son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley":
numeral 3) "Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas,
numeral 8) "aprobar leyes en materia de presupuestos, endeudamiento, control y fiscalización de recursos estatales de crédito público y subvenciones, para la realización de obras públicas y de necesidad social", **numeral 10)** "aprobar la contratación de empréstitos que comprometan las rentas generales del Estado".
- **Numeral 11, Parágrafo II del Artículo 298**, se encuentra: 11. Obras Públicas de infraestructura de interés del nivel central del Estado".
- **Parágrafo I Artículo 322** "la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias"; por su parte el **Parágrafo II** señala: "la deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional".

b) Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el Marco del Desarrollo Integral Para Vivir Bien Aprobado Mediante Ley N° 786 Ley de 09 de Marzo de 2016

- **Pilar 2: se destaca el 2.4. TRANSPORTE.-** que señala: "Una de las prioridades del Plan es la integración del País a través de diferentes modalidades de transporte apropiadas a las características del territorio boliviano, mediante carreteras, navegación fluvial, aérea o ferroviaria.
- **2.4.1. Transporte Carretero;** El transporte carretero se constituye en un eje transversal importante en el desarrollo y crecimiento del país, por tanto, el Estado tiene como reto la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de la Red Vial Fundamental acorde a los estándares de la región en busca de mejorar la integración de las carreteras del país que permita optimizar las potencialidades productivas de cada región.